

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	VERBAL
ACCIONANTE	LUCELLY CANO RODRÍGUEZ
ACCIONADO	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
RADICADO	05001 31 03 011 <b>2020-00298</b> 00
ASUNTO	CONCEDE TÉRMINO PARA APORTAR DICTAMEN

Revisadas las contestaciones obrantes en el expediente digital se evidencia que, en el archivo 3.5 la codemandada FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., solicita en el acápite de pruebas se le conceda el término legal para aportar dictamen pericial con el objeto de soportar las afirmaciones y medios exceptivos propuestos con la defensa y desvirtuar la experticia allegada por la parte demandante (folio 49).

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los artículos 226 a 228 del C.G.P., se concede a la parte demandada en cita un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, para que aporte el dictamen pericial solicitado en la contestación a la demanda; el cual deberá ser presentado conforme a las normas mencionadas. En su oportunidad procesal y en caso de allegarse la experticia con los requisitos de ley, se decidirá sobre su contradicción.

7.

### NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079a3f6a2a722360926501c762363f4ec41b31ada8a4897a2a46c21d05da76e0**

Documento generado en 26/06/2023 11:21:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**